

INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES SOBRE LA APLICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ACORDADOS**A la Junta General de Accionistas de
ELMAPA S. A.**

Hemos realizado los procedimientos enunciados en la Resolución No. SCVS.DNPLA.15.008 del 12 de junio de 2015, tales procedimientos que se enumeran a continuación fueron acordados entre la Superintendencia de Compañías, Elmapa S. A., exclusivamente para asistirlos en la revisión sobre el cumplimiento de las normas de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos al 31 de diciembre de 2018.

Nuestro trabajo fue efectuado de acuerdo con la Norma Internacional de Auditoría aplicable a trabajos de procedimientos previamente acordados. La suficiencia de estos procedimientos es exclusiva responsabilidad de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, consecuentemente no hacemos representación alguna sobre la suficiencia de los procedimientos que se detallan a continuación ni para el propósito para el que se nos ha solicitado este informe, ni para ningún otro propósito.

La descripción específica del alcance de las políticas y procedimientos establecidos en la Resolución mencionada y los resultados se describe a continuación:

1. Verificar la calificación del oficial de cumplimiento y el código de registro en la Unidad de Análisis Financiero y Económico
2. Verificar que las normas de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos establecidos por la Compañía se encuentren definidos en el Manual de Prevención.
3. En el caso de los grupos empresariales o holding, verificar que el Manual de Prevención abarque las compañías que los conformen; siempre y cuando hayan decidido tener un solo manual y/u oficial de cumplimiento único.
4. Confirmar que el Oficial de Cumplimiento haya cumplido con la preparación del informe anual y su presentación ante la Junta de Socios o Accionistas y/o Directorio.
5. Seleccionar aleatoriamente 6 meses del año para realizar los siguiente:
 - a) Consolidar la información mensual de las operaciones o transacciones, individuales o conjuntas, cuyos montos sean iguales o superen el umbral legal (USD 10.000), originadas en los pagos efectuados por los clientes de la compañía, a través de los medios de pago que se encuentran definidos en la estructura de reporte de la Unidad de Análisis Financiero y Económico.
 - b) Solicitar el reporte mensual (RESU) enviado por la compañía a la Unidad de Análisis Financiero y Económico en los meses escogidos para la muestra.
 - c) Cotejar que los clientes que superaron el umbral legal han sido reportados a la UAFE en el mes correspondiente.

- d) Para cada uno de los meses seleccionados, tomar aleatoriamente el 5% de los clientes para revisar el cumplimiento de las políticas de debida diligencia conforme lo requerido en la normativa correspondiente.
6. Determinar si el proceso utilizado por la compañía, en cuanto a la custodia y confidencialidad de los expedientes proporciona la seguridad necesaria de la información física y digital.
7. Verificar la existencia de la matriz de riesgo, así como la documentación soporte de su aplicación como herramienta de mitigación de posibles procesos de delito de lavado de activos.

Informamos de nuestros resultados como sigue:

- a) Procedimientos 1 y 2; verificamos que la Compañía aun no dispone del código de registro en la Unidad de Análisis Financiero y Económico ni el registro del Oficial de Cumplimiento. Con respecto al procedimiento 2 la Compañía no cuenta con políticas y procedimientos para la prevención de lavado de activos.
- b) Procedimiento 3; es inaplicable debido a que la Compañía no es una holding.
- c) Procedimiento 4; la Compañía no dispone del informe anual, en razón de que aún no ha designado al Oficial de Cumplimiento.
- d) Procedimientos 5, 6 y 7; estos procedimientos no son aplicables en razón de que la Compañía no realizó operaciones durante el año 2018 y aún no ha implementado procedimientos de control para prevenir lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos, y reportar a la UAFE.

Nuestro informe es exclusivamente para el propósito expuesto en el primer párrafo de este informe y para su información y no debe utilizarse para ningún otro propósito ni distribuirse a ninguna otra parte. Este informe es sólo relativo a la aplicación de los procedimientos descritos en los numerales 1 al 7 anteriores y no se extiende a ninguno de los estados financieros de **ELMAPA S. A.**, tomados en conjunto.

Bestpoint Cía. Ltda.

SC - RNAE - 737



Jorge Loja Criollo
Socio
Registro CPA. No. 25.666

Cuenca, 6 de noviembre de 2019